

CONSTANCIA:

Al Despacho del señor Juez paso la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora JAQUELINE AZA NIÑO, a través de la Personería Municipal de Aratoca, informándole que la misma no fue subsanada y el termino venció a las seis de la tarde del viernes 3 de diciembre de 2021.

Aratoca, 7 de diciembre de 2021

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA 006
PETICIONARIA	JAQUELINE AZA NIÑO
AUTO	RECHAZA PETICION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 25 de noviembre de 2021, este Juzgado inadmitió la solicitud de amparo de pobreza instaurada por la señora JAQUELINE AZA NIÑO, para iniciar proceso de SEPARACIÓN DE BIENES contra el señor ROBINSON VEGA GOMEZ, concediéndole el término de cinco días para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba.

El término para subsanar la petición venció a las seis de la tarde del 3 de diciembre de 2021, sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, conforme a lo expuesto y en aplicación extensiva del artículo 90 del Código General del Proceso,

En razón a las anteriores consideraciones, a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

RECHAZAR la petición de amparo de pobreza presentada por la señora JAQUELINE AZA NIÑO, a través de la personería Municipal de Aratoca, por

las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa9caa86f17b7f26c10b52f97262d2b91c62fa77843b7cf23c678c251ecf532d

Documento generado en 07/12/2021 06:54:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**